

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primer Sala Familiar

EDICTO

Para: Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic

En el Toca 357/2004, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por María Martha Millán Becerril en contra de la sentencia de tres de marzo del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Justino Aranda García

Rúbrica.

(R.- 195923)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.
Juicio de Amparo 1098/2003
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 1098/2003, promovido por Gabriel Igartúa Sánchez, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se ordena emplazar al presente Juicio en su carácter de terceros perjudicados a Omega Resorts, Sociedad Anónima de Capital Variable; Omega Hoteles, Sociedad Anónima de Capital Variable; Richard Adelmayer Wehner, José Luciano Carrasco Ferreras, Lorenzo Vargas Soltero y Antonio Francisco Chávez Palomo. Hágaseles saber que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional será a las nueve horas con cincuenta minutos del cinco de julio de dos mil cuatro. Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en este Tribunal Federal, en el entendido que tiene después de la última publicación un término de treinta días para comparecer a este Juzgado, bajo apercibimiento que de incumplir, las subsecuentes notificaciones que le resultaren de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. Beatriz Martínez Ríos

Rúbrica.

(R.- 196402)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, T Abasco.
EDICTO

A Proveedores y Construcciones Villarey, S.A. de C.V., por conducto de quien legalmente le represente donde se encuentren:

Vía notificación comuníquese que en este Juzgado Primero Distrito, se tramita el Juicio Ordinario Civil número 108/2001 promovido por Pemex Exploración y Producción contra Proveedores y Construcciones Villarey, S.A; de C.V., reclamando como prestaciones las consistir en: a) el pago de la cantidad de \$143,339.90 (ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos 90/100 M.N.) mas IVA, por concepto de anticipo no amortizado, de acuerdo a lo señalado por las partes en el párrafo tercero de la cláusula quinta del contrato numero CORS-370/95. b) el pago de \$18,961.00 (dieciocho mil novecientos sesenta y un pesos 00/100) por concepto de gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calcularan sobre el saldo no amortizado y se calcularan por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de mi mandante, lo anterior con fundamento en el cuarto párrafo de la cláusula quinta, del contrato numero CORS-370/95. c) el pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Este Juzgado Primero Distrito, con fecha doce de junio de dos mil uno, Proveyó Admisión de la demanda antes citada, en la que se ordeno emplazar al demandado Proveedores y Construcciones Villarey, S.A. de C.V., sin que se haya podido localizar a la demandada.

Se pidieron informes al delegado del Instituto Estatal Electoral, Administrador Local de Recaudación Fiscal, Secretario de Seguridad Pública del Estado, Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jefa Regional de la Agencia Federal de Investigaciones del Estado, apoderado legal de Teléfonos de México, S.A. de C.V., y Director de la Comisión Nacional del Agua, para lograr emplazar a la demandada Proveedores y Construcciones Villarey, S.A. de C.V.

Posteriormente, toda vez que no se logro el emplazamiento de la demandada Proveedores y Construcciones Villarey, S.A. de C.V., a pesar de haberse realizado las investigaciones correspondientes, el diecinueve de mayo de dos mil cuatro, se ordeno su emplazamiento por edictos y se ordeno fijar aviso en los estrados del Juzgado; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se expide el presente, para ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la Republica Mexicana.

Villahermosa, Tab., a 19 de mayo de 2004.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Isabel Gutierrez Gutierrez
Rúbrica.
(R.- 196495)

Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Mazatlán, Sinaloa
CONVOCATORIA PARA LA JUNTA DE ACREEDORES

En acatamiento al auto de fecha 13 trece de mayo de 2004 dos mil cuatro en el expediente número 299/1992 relativo a la quiebra promovida por Sardinias y Derivados, S.A. de C.V., se convoca a todos y cada uno de los acreedores de los suspensos antes mencionados a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de crédito que se llevará a cabo en el local de este H. Juzgado ubicado en calle Río Baluarte número 1000-7, fraccionamiento Tellería de esta ciudad a las 10:00 del día 9 nueve de julio del año dos mil cuatro con el objeto de que comparezcan a deducir los derechos que como acreedores les correspondan en dicha junta, en los términos de Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Esta convocatoria deberá publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol del Pacífico que se publican respectivamente en la Ciudad de México, Distrito Federal y en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

Atentamente
Mazatlán, Sin., a 18 de mayo de 2004.
La C. Secretaria Primera
Lic Guadalupe T. Burgos López
Rúbrica.
(R.- 196613)

Poder Judicial del Estado
Yucatán
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO

Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales que sean acreedores o se consideren acreedores del señor Carlos García Ponce, con domicilio en esta ciudad y del público en general, que en el expediente número 1145/98, relativo al Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los señores Jose Luis Marín Solís y/o Eric Xavier Castillo López, como apoderados especiales de Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y del señor Carlos García Ponce, la Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, ha dictado una sentencia cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán a veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.-Para dictar resolución en los autos del presente Juicio de Suspensión de Pagos promovido por los señores Jose Luis Marín Solís y/o Eric Xavier Castillo López, como apoderados especiales de Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable; Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y del señor Carlos García Ponce, y.-Resultando: Primero.-...-Segundo.-...-Tercero.-...-Cuarto.-...-Quinto.-...-Sexto.-...-Séptimo.-...-Octavo.-...-Considerando: Primero.-... Segundo.-... Tercero.-... Cuarto.-...-Por lo expuesto, razonado y fundado, es de resolverse y se resuelve: Primero.-Ha procedido la solicitud de quiebra formulada por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, única y exclusivamente respecto del señor Carlos García Ponce, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de esta resolución.-Segundo.-Se declara al señor Carlos García Ponce, en estado de quiebra.-Tercero.-No es procedente declara en quiebra a las empresas: Inmobiliaria Meridana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Urbe de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ampliación de la Ciudad Industrial de Mérida, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora Pogar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Promotora Cae, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.-Cuarto.-Se confirma el nombramiento de síndico a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada en autos por su delegado el señor Juan José López Castro.-Quinto.-Se designa interventor provisional a Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de quien legalmente lo represente.-Sexto.-Se ordena al quebrado señor Carlos García Ponce, que dentro del término de veinticuatro horas, contados a partir de la notificación de la presente determinación, presente a este Juzgado el balance y sus libros de contabilidad respectivos.-Séptimo.-Asegúrese y dése posesión, por conducto del Actuario de este Juzgado, al síndico designado de todos los bienes y derechos cuya administración y disposición corresponde al señor Carlos García Ponce.-Octavo.-Gírense sendos oficios a los ciudadanos Directores Generales de las oficinas de Correos y Telégrafos de esta ciudad para que ordenen a quien corresponda, que entreguen al síndico nombrado en este asunto toda la correspondencia postal y telegráfica del mencionado Carlos García Ponce.-Noveno.-Se prohíbe a Carlos García Ponce hacer pagos o entregar efectos o bienes de cualquier clase al deudor común, bajo el apercibimiento de doble paga en su caso.-Décimo.-Inscríbase la presente sentencia de declaración de quiebra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la sección donde conste la inscripción del quebrado, así como en los de Comercio y de la Propiedad de los demás lugares en que aparezcan inscritos o existan bienes o establecimientos del deudor, y para tal efecto líbrense los oficios necesarios acompañados de las copias certificadas correspondientes.-Décimo Primero.-Expídase al síndico, al quebrado, a la intervención o a cualquier acreedor que lo solicite, copias certificadas de la presente resolución.-Décimo Segundo.-Se fija como fecha a la que deberán retrotraerse los efectos de la presente declaración de quiebra del señor Carlos García Ponce, el día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fecha en la que en el presente asunto se dictó la correspondiente sentencia declarando en estado de suspensión de pagos, entre otros, al señor Carlos García Ponce.-Décimo Tercero.-Se ordena al síndico publicar un extracto de esta resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, insertándose la prohibición que establece el artículo 177 de la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos.-Décimo Cuarto.-Notifíquese personalmente esta determinación al quebrado Carlos García Ponce, al interventor, al Ministerio Público adscrito y al síndico, y respecto a los acreedores de domicilio conocido notifíqueseles esta determinación por medio de correo ordinario o telegrama.-Décimo Quinto.-Notifíquese y cúmplase.-Así lo sentenció y firma la Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, licenciada en Derecho Fanny Guadalupe Iuit Arjona, ante la fe de la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada en Derecho Rita Elvira Ortiz Noh, haciendo constar que esta resolución se dicta siendo las trece horas del día de su fecha.-Lo certifico.-dos Rúbricas."-

Y como está mandado en el punto resolutivo décimo tercero de la resolución cuyo extracto se

transcribe se inserta a continuación la prohibición que establece el artículo 177 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos el cual señala que al dar publicidad a la sentencia, se hará constar la prohibición de pagar o entregar bienes al quebrado si no al síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. Y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se hace la presente publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta ciudad.-

Mérida, Yuc., a 15 de marzo de 2004.

La C. Actuaría del Juzgado Tercero de lo Civil
del Primer Departamento Judicial del Estado
Licenciada en Derecho Aracelly Marciala Camelo Novelo
Rúbrica.

(R.- 196645)

Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Segundo de Primera Instancia en
Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo
EDICTO DE NOTIFICACION

El C. licenciado Arturo Javier Cavazos Cadena, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente número 484/1993 relativo al procedimiento de suspensión de pagos promovido por Materiales Industrializados, S.A. de C.V., Fabricaciones Mecánicas de Saltillo, S.A. de C.V., Materiales y Triturados El Pilar, S.A. de C.V., Compañía Minera Macocozac, S.A. de C.V., Fundidora y Relaminadora de Saltillo, S.A. de C.V., Santana Armando Guadiana Tijerina, Marco Antonio Guadiana Rodríguez, Fermín Guadiana Tijerina, José Luis Guadiana Tijerina, José Andrés Morales Caballero y Ricardo Enrique Aguirre Rodríguez, señaló las doce horas minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la junta de acreedores para reconocimiento, rectificación y graduación de créditos. Convóquese a los acreedores para que ocurran el día y hora indicados a este Juzgado a dicha junta, publicándose esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la entidad por tres veces consecutivas. Cítese a la Sindicatura así como al representante social adscrito y a los suspensos. La orden del día será la siguiente: lista de asistencia; lectura de la lista provisional de acreedores y, asuntos generales.- Conste.

Saltillo, Coah., a 24 de mayo de 2004.

El C. Secretario

Lic. Edgar Arturo García Almanza

Rúbrica.

(R.- 196654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

A: Isaías Colio Martínez, José Sánchez Hernández, Alejandro Zendejas Segura, Ricardo Blanco Galindo, Mercedes Martínez Herrera, José Hernández Durán, Francisco Méndez Herrera, Salvador José Arenas Ayala, Alfredo Alberto Enciso Arrieta, Juan Morales González, Dennia Arias García, Mireya Vargas Guzmán, Edgar Flores Mancilla, Demetrio Hernández Rojas y Margarita Salgado de la Luz.

En el lugar donde se encuentren.

En los autos del Juicio de Amparo número 197/2004-III, promovido por José Mario Franco Franco, en su carácter de administrador general de Corporación Industrial de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Inmobiliario Auris, Sociedad Anónima de Capital Variable y Erika Adriana Franco Antuaño, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y el actuario adscrito a la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en la ciudad de Cuautla, Morelos, en el que se reclama el ilegal emplazamiento realizado a los ahora quejosos sobre la radicación de un Juicio Laboral promovido por Sonia Vargas Guzmán apoderada de los aquí terceros perjudicados Isaías Colio Martínez, José Sánchez Hernández, Alejandro Zendejas Segura, Ricardo Blaco Galindo, Mercedes Martínez Herrera, Mauricio Torres Bernal, José Hernández Durán, Francisco Méndez Herrera, Salvador José Arenas Ayala, Alfredo Alberto Enciso Arrieta, Juan Morales González, Danna Arias García, Mireya Vargas Guzmán, Edgar Flores Mancilla, Demetrio Hernández Rojas y Margarita Salgado de la Luz, en contra de los hoy quejosos Grupo Inmobiliario Auris, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corporación Industrial de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Erika Adriana Franco Antuaño, radicado en la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en la ciudad de Cuautla, Morelos, bajo el expediente número 01/186/01, así como todos y cada una de las actuaciones derivadas del expediente mencionado y de la autoridad señalada como ejecutora el cumplimiento del mismo; por acuerdo de veinticuatro de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a los mencionados terceros perjudicados por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado ubicado en calle Gutenberg, número dos, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y documentos adjuntos, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se les apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les tendrá debidamente emplazados, se seguirá el Juicio y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal.

Cuernavaca, Mor., a 3 de junio de 2004.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Pedro Balderas Hernández

Rúbrica.

(R.- 196772)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIARA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (NOTAS 1 Y 2)
 (pesos)

	2003	2002*
Activo		
Circulante		
Efectivo	\$ 17'475,411	7'212,032
Inversiones de realización inmediata	<u>58'488,866</u>	<u>0</u>
	75'964,277	7'212,032
Cuotas por cobrar		
Clientes (nota 3)	47'098,474	10'059,938
Deudores diversos	123,249	144,766
Impuestos por recuperar (nota 4)	<u>30'066,548</u>	<u>25'526,662</u>
	<u>77'288,271</u>	<u>35'731,366</u>
Anticipo a proveedores	<u>12'382,941</u>	<u>9'492,888</u>
Pagos anticipados	114,877	106,033
Inventario de terrenos (nota 5)	<u>353'097,374</u>	<u>351'847,337</u>
Total activo circulante	518'847,740	404'389,656
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 6)	121'460,490	78'974,457
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades Diferido (nota 7)	<u>3'423,833</u>	<u>1'744,549</u>
Total activo	<u>\$643'732,063</u>	<u>485'108,662</u>
Pasivo		
Corto plazo		
Proveedores	\$ 403,721	709,795
Acreedores diversos (nota 8)	2'401,096	33'061,588
Impuesto por pagar (nota 9)	45'113,548	23'592,734
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 7)	<u>14'490,968</u>	<u>2'362,793</u>
Total pasivo a corto plazo	62'409,333	59'727,090
Largo plazo:		
Obligaciones laborales (nota 11)	<u>217,476</u>	<u>207,401</u>
Total pasivo	<u>62'626,809</u>	<u>59'934,491</u>
Capital contable (nota 12)		
Capital social	482'819,172	413'425,377
Reserva legal	5'785,926	5'472,091
Resultado de ejercicios anteriores	5'962,868	0
Resultado del ejercicio	<u>86'537,288</u>	<u>6'276,703</u>
Total capital contable	<u>581'105,254</u>	<u>425'174,171</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$643'732,063</u>	<u>485'108,662</u>

*Pesos constantes de diciembre de 2003

Altamira, Tamps., a 18 de febrero de 2004.

Director General
Ing. Arturo José Cors de la Fuente
 Rúbrica.

Gerente de Administración y Finanzas
L.A.F. Roberto de la Garza Licón
 Rúbrica.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
 EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
 (NOTAS 1 Y 2)
 (pesos)

	2003	2002*
Ingresos por servicios y venta de terrenos (nota 13)	\$317'079,596	245'565,611
Costo de operación (nota 14)	<u>146'737,942</u>	<u>224'345,411</u>
Utilidad bruta	170'341,654	21'220,200
Gastos de operación		
Gastos de administración	<u>39'689,815</u>	<u>25'154,659</u>
Utilidad de operación	130'651,839	(3'934,459)
Costo integral de financiamiento (nota 12e)	3'798,580	8'642,012
Otros ingresos, netos	<u>3'628,135</u>	<u>11'597,117</u>
	<u>7'426,715</u>	<u>20'239,129</u>

Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores

en las Utilidades	<u>138'078,554</u>	<u>16'304,670</u>	
Impuesto Sobre la Renta (notas 7 y 5)	<u>(46'216,485)</u>	<u>1'295,349</u>	
Impuesto al activo (nota 15)	0	<u>(8'925,081)</u>	
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 7)	<u>(13'694,728)</u>	<u>(2'398,235)</u>	
	<u>(59'911,213)</u>	<u>(10'027,967)</u>	
Utilidad antes de partida extraordinaria	<u>78'167,341</u>	<u>6'276,703</u>	
Partida extraordinaria:			
Recuperación del impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores (nota 15)		<u>8'369,947</u>	<u>0</u>
Utilidad neta	<u>\$86'537,288</u>	<u>6'276,703</u>	

*Pesos constantes de diciembre de 2003.

Altamira, Tamps., a 18 de febrero de 2004.

Director General

Ing. Arturo José Cors de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 196776)

Gerente de Administración y Finanzas

L.A.F. Roberto de la Garza Licón

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 3448/2003, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Díaz Quintana María Guadalupe y otros en contra de Agustina Ugalde y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Agustina Ugalde, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora Díaz Quintana María Guadalupe y otros en contra de la sentencia de fecha nueve de marzo del dos mil cuatro.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 196778)

SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PUBLICO
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente así como de los artículos 18 y siguientes de nuestros estatutos y en virtud de que en la primera convocatoria que señaló las diez horas en punto del jueves 10 de junio de 2004, no pudo celebrarse por falta de quórum, se convoca a los miembros de la Sociedad de Autores y Compositores de Música, S.de G.C. de I.P. a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria la cual se realizará cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto que así concurran y que tendrá verificativo en su domicilio social, ubicado en Mayorazgo 129, colonia Xoco, de esta capital, a las 10:00 horas en punto del martes 6 de julio de 2004, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de escrutadores por los socios asistentes a la asamblea convocada para esta fecha.

2. Dictamen de los escrutadores certificando la existencia de quórum, de acuerdo con el proyecto previamente aprobado de distribución de votos con vigencia para el año 2004, en los términos de los estatutos y de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente.

3. Apertura de la asamblea declarando constituida en segunda convocatoria y legalmente instalada, atento el dictamen de los señores escrutadores.

4. Lectura del acta de la asamblea anterior.

5. Informe del Consejo Directivo.

6. Presentación, discusión y aprobación en su caso, del balance correspondiente al ejercicio de 2003.

7. Informe del comité de vigilancia.

8. Asuntos generales.

9.- Clausura de la asamblea.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

Secretario del Consejo

Mtro. Sergio Guerrero Calderon

Rúbrica.

(R.- 196853)

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
AVISO AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS CLIENTES

Tractebel informa al público en general y a los clientes una corrección a las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22 de marzo de 2004.

La tarifa correcta para los clientes con categoría comercial y pequeño industrial, en los cargos por distribución simple, es la siguiente:

Cargo por	Unidades	Periodicidad	Comercial y Pequeño Industrial
Dist. simple			
Capacidad	Pesos/cal	mensual	4.33
Uso	Pesos/cal	mensual	4.33

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 3 de junio de 2004.

Tractebel DGJ, S.A DE C.V.

Director General

Alejandro de Gyvés

(R- 196891)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
APIDBO/04/01

Convocatoria y condiciones generales para el otorgamiento de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones derivado de concesión, en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco, para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de la superficie que se indica, para el establecimiento de una instalación portuaria destinada a la fabricación y mantenimiento de plataformas petroleras y equipos relacionados con la exploración y extracción de hidrocarburos en el mar.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 y en el Programa de Desarrollo del Sector Comunicaciones y Transportes 2000-2006; con vista en los objetivos de modernización del Puerto de Dos Bocas, Tabasco (en lo sucesivo el Puerto); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56, y demás aplicables de la Ley de Puertos; artículos 3 y 79 de la Ley General de Bienes Nacionales; artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera y en las demás normas aplicables en esta materia; la sociedad mercantil Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la API), de conformidad con el título de concesión otorgado a la API por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del Puerto (en adelante la Concesión), y con base en las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de ésta,

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la licitación pública nacional APIDBO/04/01, relativa al concurso APIDBO/04/IPP/01 (en lo sucesivo el Concurso), que cuenten con un capital contable o patrimonial, según se trate de personas morales o físicas, no inferior a \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Podrán concurrir al Concurso cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del Concurso es persona física o moral extranjera o persona física en general, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana, en la que podrá participar capital extranjero hasta en un 100%, el derecho de celebrar el contrato objeto del Concurso. Dicha sociedad deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y que el ganador del Concurso hubiese manifestado en el documento que servirá a la API para la calificación de los interesados (en adelante el pliego de requisitos), sin perjuicio de las modificaciones que dicha estructura sufra, previa autorización en su caso, de la API.

Para los efectos de la presente convocatoria se entenderá por: Instalación, la instalación que el ganador del Concurso establezca en el Area por Ceder, con las características que se señalen en el Prospecto Descriptivo; Bases, el documento en el que se establecen las reglas, condiciones, especificaciones y procedimientos al que cada uno de los interesados o participantes en el Concurso deberán sujetarse durante el desarrollo del mismo y por Prospecto Descriptivo, el documento que se entregará a quienes se inscriban en el Concurso en el que se detallan, entre otros aspectos, las características particulares de la superficie en la que se establecerá la Instalación, los servicios con que cuenta y sus posibles usos y restricciones, así como el esquema

general para la construcción de la Instalación, las características de operación del equipo mínimo con el que deberá contar la Instalación, con el fin de proporcionar a los participantes en el concurso los elementos básicos para la elaboración de sus proposiciones.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del Concurso la adjudicación de un Conjunto, que se integra por los bienes, derechos y las obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que se integra.

1.1. El Conjunto está integrado por:

1.1.1. La asignación de un contrato de cesión parcial de derechos derivado de la Concesión, con vigencia inicial de 15 (quince) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, para el establecimiento, construcción, uso, aprovechamiento y explotación del Area por Ceder, (en lo sucesivo el Contrato), así como el derecho a prestar los servicios dentro de la misma, consistentes en la fabricación, ensamble y mantenimiento de plataformas petroleras y equipos relacionados con la exploración y extracción de hidrocarburos en el mar, en los términos que se fijen en las Bases.

Ubicación y características generales del Area por Ceder en la que se establecerá la Instalación:

a) Ubicación: zona industrial y comercial del Puerto, con las medidas, colindancias, servicios, posibles usos y restricciones que se especifiquen en el Prospecto Descriptivo que se entregará a quienes resulten calificados y se inscriban en el Concurso.

b) Superficie total de 141,854.55 metros cuadrados que incluye un frente de agua de 300.0 metros lineales.

1.1.2. El derecho de construir, usar, aprovechar y explotar el Area por Ceder, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en la presente convocatoria, en el Prospecto Descriptivo, en el Contrato y en las Reglas de Operación del Puerto.

1.1.3. La obligación de construir y desarrollar como parte de la Instalación como mínimo la infraestructura y facilidades descritas en las Bases y en el Prospecto Descriptivo, así como dotar a la Instalación del equipo mínimo establecido en estos.

1.1.4. El derecho de construir, establecer y modificar las obras y edificaciones e instalaciones necesarias para el mejor uso de la Instalación, en el entendido de que, al término del Contrato, la mismas, con las obras y edificaciones que se construyan o instalen en forma permanente, pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API.

1.1.5. La obligación de pagar a la API, durante la vigencia del Contrato, una contraprestación por el derecho de establecer, usar, operar y explotar la Instalación.

1.1.6. Manejo de mercancías de comercio exterior. Por lo que respecta al manejo, custodia y almacenaje de mercancías de comercio exterior, para el desarrollo de las operaciones propias de la Instalación, el ganador del Concurso deberá solicitar la autorización respectiva en forma particular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 14A, 14D y 15 de la Ley Aduanera, 44, 45, 46 y 47 de su Reglamento, así como con las reglas de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior vigente.

2. Coordinación y domicilio oficial del concurso.

Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las Bases, para lo relativo al Concurso los interesados deberán dirigirse a la API, a la atención del Ing. Alejandro Gochicoa Matienzo, Director General, único canal oficial de comunicación entre la API y los interesados o participantes, al siguiente domicilio de la API: carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número414, coloniaQuintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México código postal 86600, teléfonos: (933) 333-51-60 y fax (933) 333-16-82, que será el domicilio oficial para efectos de la celebración de todos los actos inherentes al Concurso.

3. Procedimiento del concurso.

El procedimiento del Concurso se integra por las siguiente fases: entrega del PLIEGO DE REQUISITOS, venta de BASES, calificación de interesados, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del Concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada, tanto en el Pliego de Requisitos como en las Bases.

4. Entrega del pliego de requisitos.

Para obtener el pliego de requisitos del Concurso, los interesados deberán entregar o enviar a la API, en el domicilio oficial, entre la fecha de publicación de la presente

convocatoria y a más tardar a las 14:00 horas del 30 de junio de 2004, una manifestación firmada de su interés en participar en el Concurso que de manera específica se señale, las razones del mismo, e indicar que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, así como sus datos generales, que incluyen el nombre o razón social, el domicilio al que les deberán ser enviados cualesquier avisos, notificaciones o información, sus números telefónicos y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, el Pliego de Requisitos, documento que les será entregado o enviado a más tardar al día hábil siguiente a aquél en el que se reciba la manifestación que contenga la totalidad de la información requerida. Los solicitantes de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana para los efectos anteriores.

5. Venta de bases.

Las Bases podrán ser adquiridas en el domicilio oficial, del 24 de junio al 5 de julio de 2004, únicamente por los interesados que cuenten con el pliego de requisitos, en el entendido de que la sola adquisición de las mismas no otorga, en caso alguno, el derecho a participar en el Concurso. Sin embargo, únicamente podrán intervenir en el Concurso quienes adquieran las Bases, resulten calificados y se inscriban en él, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria y en las Bases. Las Bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que se cubrirán mediante un cheque certificado o de caja a favor de la API, librado contra una institución financiera mexicana debidamente autorizada. Este pago no será reembolsable en caso alguno.

6. Presentación de proposiciones.

6.1. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará al cabo, con sujeción a las Bases, en el domicilio oficial, el 20 de septiembre de 2004, a las 12:00 horas.

6.2. El acto de lectura pública de los resultados de la evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, se llevará al cabo, con sujeción a las Bases, en el domicilio oficial, el 27 de septiembre de 2004, a las 12:00 horas.

6.3. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por la API.

7. Fallo y adjudicación.

7.1. La API, para emitir el fallo y, en su caso, otorgar la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la Terminal, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las Bases; y b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en su propuesta técnica, el cual deberá ser viable y congruente.

7.2. Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones económicas, conforme se indique en las Bases.

7.3. El acto de fallo del Concurso y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo en el domicilio oficial, a más tardar el 6 de octubre de 2004, conforme se indique en las Bases.

8. Disposiciones generales.

8.1. La API, se reserva el derecho de declarar desierto el Concurso, en caso de que las propuestas no les resulten aceptables, en los términos que se consignan en las Bases.

8.2. La API, podrá hasta con siete días naturales, de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, solicitar aclaraciones o información adicional a los interesados o participantes en el Concurso, así como aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las Bases.

Paraíso, Tab., a 15 de junio de 2004.

Atentamente

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Director General

Ing. Alejandro Gochicoa Matienzo

Rúbrica
(R.- 196902)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios
Conexos

Area de Responsabilidades

Expediente 020/2003.

Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1064 /2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Mantenimiento e Ingenieria Especializada, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64, fracción I, punto 5 y 74 párrafo sexto del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la Licitación Pública Nacional 09120001-035-01, relativa al suministro y colocación de los sistemas pararrayos del tipo piezoeléctrico”, llevada a cabo en las Oficinas Centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente infringió lo dispuesto en el artículo 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que la ubicaría en el supuesto de los artículos 59 y 60, de la citada Ley.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupa esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa código postal 62120, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluído su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Cuernavaca, Morelos, a 03 de junio de 2004.

El Titular del Area de Auditoría Interna

Fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades

de conformidad con el artículo 74, párrafo sexto

del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

C.P. Ramiro López Loza

Rúbrica.

(R.- 196925)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63330
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Reyes Fabila Patricia con RFC REFP680303CQ4, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificadore(s) López González Abel y Rodríguez Cruz Guillermo en el domicilio ubicado en calle Miguel Hidalgo 284 PV San Mateo Tlahuac 13040. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 14 y 21 de abril de 2004 atiende un vecino que se nego a identificarse y que menciona que Reyes Fabela desocupo la accesoria hace 3 años y que actualmente de las tres accesorias: una esta vacia, en otra venden comida y en la otra hay una tlapaleria. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-III-C-C-4-90845 de fecha 30/10/2003. Emitido por Administracion Local de Auditoría Fiscal del Sur del D.F. En la que se determina que multa derivada de la verificacion de expedicion de comprobantes fiscales en la cual no exhibio la documentacion solicitada por lo que no cuenta con los elementos que se le requirieron para comprobar la expedicion de comprobantes fiscales Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): multa en cantidad de \$9,508.00 (nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.) con fundamento en el artículo 85, fracción i y 86, fracción i del Código Fiscal de la Federación.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta unidad administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Reyes Fabila Patricia, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-III-C-C-4-90845 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2145380.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del

24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 324-SAT-09-III-C-C-4-90845 de fecha 30/10/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-III-C-C-4-90845 de fecha 30/10/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal del Sur del D.F. .

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$9,508.00 (nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-III-C-C-4-90845 del 30/10/2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196938)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63323
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Temperaturas Projectadas S.A. de C.V. con RFC TPR890418U35, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificadore(s) Rodríguez Cruz Guillermo y López Gatellum Héctor Arnoldo en el domicilio ubicado en calle Antonio León G 297 Juan Escutia Iztapalapa 09100. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 13 y 29 de abril de 2004, que el inmueble consta de varios departamentos los cuales son habitados por familias, pero ninguna empresa, todos ellos rentan y que el dueño es una persona física, según el informe de una de las inquilinas que se nego a identificarse. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-14-V-E-I-16764 de fecha 17/11/2003. Emitido por Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopán Jal. En la que se determina que Multa por no cumplir con la presentación de la(S) declaración(es) ya sea normal y/o complementarias y/o información acerca de las contribuciones por pagar dictaminadas solicitadas por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): multa en cantidad de \$9,508.00 (nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Temperaturas Projectadas S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-14-V-E-I-16764 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181324.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código

Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 324-SAT-14-V-E-I-16764 de fecha 17/11/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-14-V-E-I-16764 de fecha 17/11/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopan Jal.

Monto Total de (los) crédito(s) Fiscal(es): \$9,508.00 (nueve mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-14-V-E-I-16764 del 17/11/2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196943)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-63342
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, García padilla Edna con RFC GAPE031218, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F.. Y al constituirse el (los) notificadore(s) Rodríguez Cruz Guillermo y López Gastellum Héctor Arnoldo en el domicilio ubicado en calle Calzada Ignacio Zaragoza 203, Juan Escutia, Iztapalapa, 09100. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 5 y 14 de abril de 2004, el número 203 no existe en la mencionada colonia, en la misma se encuentra la numeración arriba de los 1000, existe un 203 pero en la colonia Jardín Balbuena en la cual se encuentra la empresa comercializadora Ely S.A. de C.V. y no conocen a la contribuyente ordenamiento legal, configurandose las causales de embargo precautorio. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A40-8068 de fecha 18/12/2003. Emitido por Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Hidalgo. En la que se determina que omitió pagar el Impuesto al Comercio Exterior, violando el artículo 176 fracciones I y II en relación con el artículo 179 primer párrafo de la Ley Aduanera Vigente en el momento en que se conoció la infracción, así como el 182 fracción III del mismo Por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto (s): Crédito H-2174588 Multa Por Infracciones A La Ley Aduanera; Crédito H-2174586 Impuesto Sobre Automoviles Nuevos; Crédito H-2174585 Impuesto Al Valor Agregado Omitido Actualizado; crédito h-2174584 impuesto general de importación omitido actualizado; Crédito H-2174589 Multa por Infracciones al Código Fiscal de la Federación; y crédito H-2174587 recargos.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, García Padilla Edna, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A40-8068 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2174588, H-2174586, H-2174585, H-2174584, H-2174589 y H-2174587.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la

Federación, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A40-8068 de fecha 18/12/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Número 326-SAT-A40-8068 de fecha 18/12/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana de Ciudad Hidalgo.

Monto Total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$73,067.76 (setenta y tres mil sesenta y siete pesos 76/100 moneda nacional)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A40-8068 del 18/12/2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196944)

JOSE CUERVO, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS DE LA
EMISION DE OBLIGACIONES DE CASA CUERVO, S.A. DE C.V.,
CON AVAL DE DIVERSAS EMPRESAS DE JOSE CUERVO, S.A. DE C.V.
(CUERVO 00U)

Por este medio se les informa que el día 11 de junio de 2004 se celebró una Asamblea General de Obligacionistas de la emisión de obligaciones de Casa Cuervo, S.A. de C.V., con aval de diversas empresas de José Cuervo, S.A. de C.V., (CUERVO 00U)" a la cual fueron debida y oportunamente convocados, en la que se adoptó la resolución de amortizar anticipadamente la totalidad de las obligaciones en circulación el día 17 de junio de 2004, conjuntamente con el pago de los intereses que devenguen las obligaciones hasta esa fecha y de la prima por dicha amortización anticipada.

Por consiguiente, el día 17 de junio de 2004, Casa Cuervo, S.A. de C.V. pagará, en adición a los intereses devengados hasta esa fecha, una cantidad equivalente a 106.944748 unidades de inversión (UDI's) por cada obligación en circulación que se amortice anticipadamente, en la inteligencia de que, el pago correspondiente se hará por conducto de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el depósito de valores, en su domicilio ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

Representante Común de los Tenedores

Valores Mexicanos

Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Subdirector de Banca de Inversión y Riesgo de Crédito

Lic. Omar Campuzano Pieras

Rúbrica.

(R.- 196946)

GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, S.A. DE C.V.

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Grupo Financiero Interacciones, S.A. de C.V., celebrada el 9 de junio de 2003, se transcriben a continuación las resoluciones adoptadas en dicha Asamblea, en relación al aumento de capital social decretado, a efecto de que los accionistas de la sociedad ejerciten su derecho de preferencia para suscribir, en proporción al número de acciones de las cuales sean tenedores, las acciones emitidas.

V.1 Se acuerda en este acto aumentar la parte fija sin derecho a retiro del capital social en la cantidad de \$85'995,464.67 (ochenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), a efecto de establecer dicha parte mínima fija sin derecho a retiro en la cantidad de \$666'564,535.12 (seiscientos sesenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 12/100) M.N.

Este aumento estará representado mediante la emisión de 30'487,805 (treinta millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco) acciones clase I, serie O, que serán ofrecidas a los accionistas de la sociedad para su suscripción y pago a su valor nominal de \$2.82065123 por acción, mas una prima por suscripción de \$0.45934877 por cada una.

V.2 Envíese a la cuenta prima en venta de acciones, la cantidad de \$14'004,535.73 (catorce millones cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 73/100 M.N.).

V.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el periódico oficial del domicilio de la sociedad el acuerdo relativo al aumento del capital social, a efecto de que los accionistas de la sociedad ejerciten su derecho de preferencia para suscribir en proporción al número de acciones de los cuales sean tenedores, las acciones que se emitan.

En caso de que dentro los quince días siguientes a aquel en que se efectúe la publicación señalada en el párrafo anterior, algún accionista no ejercite su derecho de preferencia, se acrecentará el derecho de los accionistas restantes, en proporción a la tenencia accionaria que detenten, para ejercer tal derecho.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

El Secretario del Consejo de Administración

Lic. Manuel Velasco Velásquez

Rúbrica.

(R.- 196947)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC- UD-63322
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Oberen de México S.A. de C.V. con RFC OME9804303Q9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificador (es) Perez Benitez Beatriz Lorena, Perez Gonzalez Maria de La Luz en el domicilio ubicado en calle Maguey 14, departamento 303, colonia Infonavit, Delegación Iztacalco, 08900. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 15 y 19 de abril de 2004. En las que informan que dos personas de nombres Rufina Perez y Bruno Armas que no se identifican dicen que nunca ha estado ahí la empresa que el inmueble pertenece a Luis Armas Ballesteros acreditandolo con boleta de agua. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A37-II-A-2-1072 de fecha 29 de enero de 2004. emitido por aduana de veracruz. en la que se determina, una multa en su caracter de propietaria de la mercancía amparada en el pedimento de importación número 3395-3000827 de fecha de certificación bancaria 26 de septiembre del 2003 por no haber acreditado que se encontraba localizable, en el domicilio que declaro en el pedimento de importación de referencia. mercancía embargada precautoriamente y que pasa a propiedad del fisco federal por cual se le genera él (los) siguiente (s) concepto(s): infracción al artículo 176 fracción XI por lo que se hace acreedor a la imposición de la sanción que establece el artículo 178 fracción x \$16,651.00 (dieciseis mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y el artículo 183-A fracción II en cuanto a la adjudicación de la mercancía a favor del fisco federal, artículos todos de la Ley Aduanera Vigente y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Oberen de México S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A37-II-A-2-1072 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2183953.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en el diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A37-II-A-2-1072 de fecha 29 de enero de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A37-II-A-2-1072 de fecha 29 de enero de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Aduana de Veracruz.

Monto Total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$16,651.00 (dieciseismil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A37-II-A-2-1072 29 DE ENERO DE 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 penthouse, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F.,

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva
Rúbrica.
(R.- 196951)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63324
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Productos Exquisitos S.A. de C.V. con RFC PEX001019FY2, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificadore(s) Pineda Pineda Carlos Alberto y Acevedo Medina David en el domicilio ubicado en calle Zona 1 sector 4, pasillo 1, local 16a., Ejido del Moral Iztapalapa, 09040. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 16 y 19 de abril de 2004. Atendió Julio Hernández Calderon con credencial del IFE 104049661570, menciona que Productos Exquisitos S.A. de C.V., desocupo el lugar desde enero del presente año y ahora lo ocupa la negociación el Dragoncito de Hidalgo, mostro R-2 a su nombre. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-09-IV-3-4-B-096765 de fecha 10/12/2003. Emitido por Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del D.F. En la que se determina que Multa por no expedir comprobantes conforme el artículo 83, fracción VII del Código Fiscal de la Federación, toda vez que los expide sin requisitos fiscales por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): multa en cantidad de \$9,629.00 (nueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Productos Exquisitos S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 324-SAT-09-IV-3-4-B-096765 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) crédito(s) H-2145779.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 324-SAT-09-IV-3-4-B-096765 de fecha 10/12/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-09-IV-3-4-B-096765 de fecha 10/12/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal de Oriente del D.F.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$9,629.00 (nueve mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-09-IV-3-4-B-096765 del 10/12/2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 penthouse, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196959)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63341
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Carrillo Martínez Jesus Antonio con RFC CAMJ031128, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificadore(s) Estrada López Luis y Oviedo Escobar Alejandro en el domicilio ubicado en calle Calle 104 sin número, Unidad Modelo, Iztapalapa, 09089. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 15 y 19 de abril de 2004, en la calle retorno 104 de la unidad modelo no se observa ningún domicilio sin número por lo cual se pregunto con los vecinos, si alguien conocia al contribuyente, mencionando que no y que el domicilio esta incompleto. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A8-VIII-004914 de fecha 28/11/2003. Emitido por Administración General De Aduanas, Aduanas de Nogales. En la que se determina que que omitio pagar el Impuesto General de Importación, el Impuesto al Valor Agregado y no obtuvo el permiso previo de la Secretaría de Economía, no comprobando la legal importación, estancia o tenencia en el país del vehículo y mercancía en conflicto por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): crédito H-2181475 Impuesto General de Importación; crédito H-2181479 multa por Impuesto General de Importación; crédito H-2181481 multa al Impuesto al Valor agregado; crédito H-2181477 Impuesto al Valor Agregado; y crédito H-2181482 recargos.

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Carrillo Martínez Jesus Antonio, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A8-VIII-004914 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2181475, H-2181479, H-2181481, H-2181477 y H-2181482.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril del 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio

de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A8-VIII-004914 de fecha 28/11/2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A8-VIII-004914 de fecha 28/11/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduanas de Nogales.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$37,785.00 (treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A8-VIII-004914 del 28/11/2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 penthouse, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, Fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196960)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio Número: 322-SAT-09-IV-CC-UD-63319
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Abarrotera Lupita S.A, de C.V. con RFC A LU960108QV9, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el (los) notificadore(s) Guillermo Rodriguez Cruz y Abel López González en el domicilio ubicado en calle Circuito H bodega 2 A, Ejido del Moral, 09040. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 21 y 22 de abril de 2004. Atendió el C. Porfirio Méndez Domínguez y dijo que actualmente se encuentra la empresa Grupo Zorro ocupando la bodega pero que anteriormente si se encontraba Abarrotera Lupita S.A. de C.V. pero no sabe su paradero, mostró R-1 para acreditar su dicho. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-C8344 de fecha 26/08/2002. Emitido por Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F.. En la que se determina, la no presentación del aviso de compensación de la declaración normal correspondiente al ejercicio o período 01/2001--12/2001 dentro del plazo establecido. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Multa por infracciones establecidas en el Código Fiscal de la Federación

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Abarrotera Lupita S.A. de C.V., el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 322-SAT-09-IV-OS-C8344 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) G-2174321.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres

días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 322-SAT-09-IV-OS-C8344 de fecha 26/08/2002, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 322-SAT-09-IV-OS-C8344 de fecha 26/08/2002.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F.

Monto total de (los) crédito(s) fiscal(es): \$6,917.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-09-IV-OS-C8344 del 26/08/2002 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, penthouse, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México D.F., código postal 08400.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 11 de mayo de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 196961)